

I.2.12. Acuerdo 12/CG 16-11-18 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para el intercambio de estudiantes entre la UAM y Macquarie University (Australia).

Convenio Internacional para Intercambio de Estudiantes

Partes	<p>Macquarie University (Código de proveedor de CRICOS 00002J) de Macquarie University, Nueva Gales del Sur 2109, Australia (en adelante, Macquarie), representada por su Vicerrectora (Internacional), Dña. Nicole Brigg.</p> <p>La Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante, la UAM), con domicilio en C/Einstein No. 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco 28049 Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Dña. M^a Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 23 de marzo de 2018, (B.O.C.M. n^o 82, de 6 de abril de 2018).</p>
Antecedentes	<p>A. Macquarie University es una universidad que ofrece programas de educación superior en Australia.</p> <p>B. La UAM es una universidad que ofrece programas de educación superior en España.</p> <p>C. Macquarie y la UAM han decidido entablar una relación mutuamente y establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes, con el fin de enriquecer su plan de estudios, crear relaciones educacionales y de cooperación entre las Universidades y fomentar el entendimiento, el enriquecimiento y los vínculos culturales y académicos. El Programa de Intercambio de Estudiantes permitirá a los estudiantes recibir clases en la Universidad de Acogida, pero no obtener un título de la misma.</p>
Convenio	<p>Macquarie y la UAM acuerdan establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes, según los términos que se recogen a continuación y en el documento adjunto titulado Condiciones Generales. Dichas Condiciones Generales forman parte integrante del presente convenio.</p>

Información general	
Término definido	Significado
Fecha de entrada en vigor:	La fecha de última firma.

Requisitos de Admisión Macquarie (Cláusula 3.1)	Número de años de estudio a tiempo completo realizados en la Universidad de origen: un año. Requisitos académicos: Nota media de 2.5/4.0 o equivalente.
Requisitos de Admisión en la UAM (Cláusula 3.1)	Número de años de estudio a tiempo completo realizados en la Universidad de origen: un año.
Requisitos de nivel de idioma en Macquarie (Cláusula 3.1)	El estudiante deberá contar con el nivel de idioma requerido, tal como se especifica en http://www.mq.edu.au/pubstatic/study/international/how_to_apply/english_language_requirements .
Requisitos de nivel de idioma en la UAM (Cláusula 3.1)	El estudiante deberá contar con el nivel de idioma requerido, tal como se especifica en: https://bit.ly/2m4p5v0 (Programas de Estudios en español). https://bit.ly/2sxSFvQ (Programas de Estudios en inglés).
Plazos de Presentación Candidaturas Macquarie (Cláusula 5.1)	Primer semestre del siguiente año académico (febrero a junio): 31 de octubre. Segundo semestre del mismo año académico (septiembre a enero): 15 de abril.
Plazos de Presentación de Candidaturas en la UAM (Cláusula 5.1)	Primer semestre del siguiente año académico (febrero a junio): 31 de octubre. Segundo semestre del mismo año académico (septiembre a enero): 15 de junio.
Niveles aceptados Macquarie	Grado y posgrado (Master)
Niveles aceptados UAM	Grado y posgrado (Master)
Programas Restringidos Macquaire	Medicina, Master in Psicología

Programas Restringidos UAM	Medicina, Master in Psicología
Director/a del Programa Intercambio Macquarie	<p>Cargo: Director/a, Macquarie Abroad Dirección: Macquarie International 10 Macquarie Walk Macquarie University NSW 2109 Australia</p> <p>Teléfono :+61 2 9850 6945 Correo electrónico: mi.exchange@mq.edu.au</p>
Director/a del Programa de Intercambio en la UAM	<p>Cargo: Director/a del Programa de Intercambio de Estudiantes Dirección: Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad Universidad Autónoma de Madrid Campus de Cantoblanco. C/Einstein 7. Edificio Plaza Mayor, planta baja. 28049 Madrid.</p> <p>TELÉFONO: +34 91 497 2145 Correo electrónico: serim.movilidad@uam.es</p>
Condiciones Particulares	Este convenio se rige por las siguientes condiciones particulares.

CONDICIONES GENERALES

1. INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones

Las siguientes definiciones son de aplicación para este convenio:

Programas Alternativos, hace referencia a programas de menor duración que un Periodo de Estudios, diseñados para proporcionar a los Estudiantes de Intercambio oportunidades de estudio intensivo.

Candidato, hace referencia a un estudiante que solicita ser aceptado en el Programa de Intercambio de Estudiantes.

Candidatura, hace referencia a una solicitud de admisión en el Programa de Intercambio de Estudiantes.

Asignatura Acreditada, hace referencia a una Asignatura cursada por el Estudiante de Intercambio que cumple con los requisitos académicos del Programa de la Universidad de Origen y ha sido aprobada para proporcionar créditos conforme a dicho programa.

Día Laborable hace referencia a cualquier día diferente de:

- (a) sábados, domingos y festivos en Sidney o Madrid; o
- (b) 27, 28, 29, 30 o 31 de diciembre.

Fecha de entrada en vigor, hace referencia a la fecha especificada en la Información General o, si no se concretase ninguna fecha, la fecha en que las dos partes firmaron el acuerdo (fecha de última firma).

Información General, hace referencia a los datos que se recogen en las primeras páginas de este convenio.

Periodo de Intercambio, hace referencia al periodo de matriculación del Estudiante de Intercambio en la Universidad de Acogida con arreglo al Programa de Intercambio de Estudiantes.

Estudiante de Intercambio, hace referencia a un estudiante aceptado en el Programa de Intercambio de Estudiantes.

Normativa Aplicable, hace referencia a la normativa por la que se rige una Universidad, e incluye cualquier legislación delegada, normas, políticas y procedimientos.

Universidad de Origen, hace referencia a la Universidad en la que los Estudiantes de Intercambio están matriculados para obtener el título.

Programa de la Universidad de Origen, hace referencia al programa académico ofrecido por la Universidad de Origen, de conformidad con la Normativa Aplicable de la Universidad de Origen.

Universidad de Acogida, hace referencia a la Universidad en la que los Estudiantes de Intercambio se matriculan durante el Periodo de Intercambio, con arreglo al Programa de Intercambio de Estudiantes.

Universidad, hace referencia bien a Macquarie o bien a la UAM, según contexto.

Cobertura Sanitaria, hace referencia a la cobertura sanitaria de los estudiantes extranjeros exigida por los Gobiernos de Australia y España.

Datos Personales, hace referencia a la información, o a opiniones (incluidas opiniones e informaciones que figuren en una base de datos), ya sean ciertas o no, relativas una persona física cuya identidad se conoce o se puede deducir razonablemente de dicha opinión o información.

Prácticas, hace referencia a las prácticas que el Estudiante de Intercambio realiza con un tercero, a fin de completar su Formación Práctica.

Formación Práctica, hace referencia a las actividades o formación, práctica o clínica, que el Estudiante de Intercambio realiza como parte de los requisitos de una Asignatura.

Programa de Intercambio de Estudiantes hace referencia al programa que se establece en el presente convenio.

Periodo de Estudios, hace referencia al periodo durante el cual el Estudiante de Intercambio está matriculado en la Universidad de Acogida, ya sea un semestre o un periodo equivalente. En caso de que el Estudiante de Intercambio realice Prácticas durante el Periodo de Estudios, este también incluirá el periodo de las Prácticas.

Asignatura, hace referencia a un curso o unidad didáctica ofrecida por la Universidad de Acogida.

Vigencia, hace referencia al periodo que desde y a partir de la Fecha de entrada en vigor, durante un periodo indefinido, hasta que una de las partes resuelva el convenio en aplicación de la cláusula 12, o ambas partes acuerden por escrito resolver el convenio.

1.2 Pautas para interpretar el presente convenio

Los encabezados se incluyen únicamente a efectos de referencia y no afectan a la interpretación. A la hora de interpretar el presente convenio se seguirán las siguientes pautas, salvo que el contexto haga evidente que la pauta en cuestión no es aplicable:

- (a) Cualquier referencia a:
 - (i) una ley o disposición legislativa (incluida la legislación subordinada) se refiere a dicha ley o disposición, según se haya modificado, promulgado o sustituido, e incluye toda la legislación subordinada que emane de ella.
 - (ii) Una normativa, documento o acuerdo (incluido el presente convenio), o una disposición de una normativa, documento o acuerdo (incluido el presente convenio) se refiere a dicha normativa, documento, acuerdo o disposición, según se haya modificado, ampliado, sustituido o actualizado.
 - (iii) una de las partes de este convenio, o de cualquier otro acuerdo o documento, se refiere también a los sucesores, sustitutos autorizados o cesionarios autorizados de dicha parte.
 - (iv) una persona incluye cualquier tipo de entidad o agrupación, tanto si está o no constituida legalmente o posee una identidad jurídica independiente; y a cualquier albacea, administrador o sucesor legal de dicha persona; y

- (v) cualquier cosa (incluidos derechos, obligaciones o conceptos) incluye todas sus partes.
- (b) Las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.
- (c) Las palabras masculinas incluyen el femenino y viceversa.
- (d) Si se ofrece una definición de una palabra o expresión, cualquier otra forma gramatical de dicha palabra o expresión tendrá el mismo significado.
- (e) Si se ofrece un ejemplo de cualquier cosa (incluidos derechos, obligaciones o conceptos), y se explicita, por ejemplo, que incluye algo más, dicho ejemplo no limita el alcance de dicha cosa.
- (f) Cualquier referencia al dólar o al símbolo \$ hace referencia a la moneda australiana.
- (g) El presente convenio se establece tanto en inglés como en español, pero prevalece la versión inglesa.

2. EQUILIBRIO DEL INTERCAMBIO

2.1 Lograr el equilibrio en el intercambio

- (a) Durante la Vigencia del convenio, Macquarie y la UAM habilitarán plazas para los estudiantes de la otra Universidad. El número de Estudiantes de Intercambio será de 3 estudiantes por curso académico (durante dos Periodos de Estudios/Semestres cada uno).
- (b) Las Universidades procurarán el equilibrio en el número de Estudiantes de Intercambio entre las dos instituciones.
- (c) Ambas Universidades revisarán anualmente el Programa de Intercambio de Estudiantes para verificar si existe alguna descompensación en el número de Estudiantes de Intercambio y ajustarán el número de matrículas del año siguiente para restaurar el equilibrio.
- (d) El Periodo de Intercambio puede abarcar uno o dos Periodos de Estudios.
- (e) Un estudiante que se matricule durante dos Periodos de Estudios equivaldrá a dos estudiantes matriculados durante un Periodo de Estudios cada uno.

3. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

3.1 Selección de Candidatos

La Universidad de Origen seleccionará a los Candidatos de acuerdo con los Requisitos de Admisión y los Requisitos de nivel de idioma de la Universidad de Acogida. La Universidad de Acogida se reserva el derecho de tomar la decisión final sobre la admisibilidad de cada Candidato propuesto para el intercambio.

3.2 Criterios de selección

El candidato deberá:

- (a) Cumplir con los Requisitos de Admisión y los Requisitos de nivel de idioma de la Universidad de Acogida.

- (b) Cumplir con los requisitos de admisión de la Universidad de Acogida para cada asignatura en la que desee matricularse.
- (c) Rellenar el Formulario de Admisión de la Universidad de Acogida y presentar la documentación que la Universidad de Acogida requiera para su admisión.
- (d) Presentar el plan de estudios, aprobado por las dos Universidades.
- (e) Contar con la aprobación por parte de la Universidad de Origen para que, en caso de que apruebe las Asignaturas en las que se matricule, estas puedan convalidarse dentro del Programa de la Universidad de Origen cursado por el Estudiante de Intercambio.
- (f) Matricularse como estudiantes a tiempo completo en ambas Universidades durante todo el Periodo de Intercambio.

4. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

4.1 Aceptación de la oferta de la Universidad de Acogida

Los Candidatos deberán aceptar personalmente la oferta de la Universidad de Acogida, de acuerdo con los procedimientos de aceptación de la Universidad de Acogida notificados al Candidato en la correspondencia relativa a la oferta. La Universidad de Origen no aceptará ofertas de la Universidad de Acogida en nombre del Candidato.

4.2 Matrícula

- (a) La Universidad de Acogida no garantiza la matrícula en ninguna asignatura o unidad de estudios concreta. La matrícula estará sujeta a la disponibilidad de la asignatura, sus requisitos de admisión y a la adecuación de los horarios.
- (b) Los Estudiantes de Intercambio no obtendrán ningún título de la Universidad de Acogida.
- (c) La matrícula estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de visado del país de la Universidad de Acogida. La Universidad de Acogida no responderá ante la Universidad de Origen por cancelar o anular la matrícula de un Estudiante de Intercambio si dicho estudiante no cumple con los requisitos de visado o con las condiciones de matriculación.

5. RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN

5.1 Recogida de Candidaturas

La universidad de origen será responsable de recopilar las Candidaturas. La Universidad de Origen enviará las Candidaturas a la Universidad de Acogida dentro de los Plazos de Presentación de Candidaturas de la Universidad de Acogida, a menos que la Universidad de Acogida indique lo contrario.

5.2 Notificación a los Candidatos

La Universidad de Origen advertirá a cada Candidato por escrito de que su admisión en una Asignatura no implica su admisión en otras asignaturas ni su exención de las mismas. Cada

admisión o exención estará sujeta a los requisitos correspondientes de la Universidad de Acogida.

5.3 Convalidación de Asignaturas

La Universidad de Origen evaluará si una Asignatura se completado con éxito y en qué medida se convalidará con el Programa de la Universidad de Origen, y así lo notificará al Estudiante de Intercambio.

6. RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA

6.1 Visado del Estudiante

La Universidad de Acogida facilitará a la Universidad de Origen la documentación necesaria para ayudar a los Estudiantes de Intercambio a obtener un visado de estudiante.

6.2 Aceptación de los Candidatos

La Universidad de Acogida aceptará o rechazará las Candidaturas a su entera discreción. La Universidad de Acogida enviará por escrito la confirmación final de la plaza a la Universidad de Origen, mediante una carta dirigida a los Candidatos seleccionados.

6.3 Matrícula

La Universidad de Acogida matriculará a los Candidatos seleccionados como estudiantes a tiempo completo, sin derecho a título, durante todo el Periodo de Intercambio.

6.4 Instalaciones, servicios y protección

La Universidad de Acogida proporcionará a los Estudiantes de Intercambio, de forma gratuita, las siguientes instalaciones y servicios:

- (a) Matrícula y servicios relacionados.
- (b) Programa de orientación.
- (c) Expedientes y certificados de notas.
- (d) Los mismos recursos y servicios de apoyo que normalmente se proporciona a los Estudiantes regulares matriculados en la Universidad de Acogida.
- (e) El mismo nivel de protección, tanto económica (incluido el seguro de responsabilidad civil) como de otro tipo, que proporciona a los Estudiantes regulares matriculados en la Universidad de Acogida.

6.5 Alojamiento

Macquarie y la UAM ayudarán en la búsqueda de alojamiento siempre y cuando la Candidatura de un Estudiante de Intercambio se reciba antes del Plazo de Presentación de Candidaturas correspondiente. No será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

Privacidad

La Universidad de Acogida:

- (a) Garantizará que los Datos Personales de cada Estudiante de Intercambio estén protegidos contra posibles pérdidas, así como contra su acceso, utilización, modificación o divulgación no autorizados, y otros usos indebidos.
- (b) No utilizará o divulgará los Datos Personales de los Estudiantes de Intercambio para fines distintos de los recogidos en este convenio, sin el consentimiento previo por escrito del Estudiante de Intercambio correspondiente, a menos que así lo exija o permita la ley.

6.6 Certificado de calificaciones

- (a) La Universidad de Acogida facilitará a la Universidad de Origen el certificado de notas oficial, de acuerdo con el protocolo institucional, una vez se hagan públicas las calificaciones al final de cada Periodo de Estudios. Previa solicitud, la Universidad de Acogida también facilitará una copia del certificado de notas al Estudiante de Intercambio.
- (b) La Universidad de Acogida facilitará a la Universidad de Origen toda la información razonable que esta solicite sobre el desarrollo y el contenido de las Asignaturas y otras actividades académicas en las que participe el Estudiante de Intercambio, a fin de permitir a la Universidad de Origen calcular las convalidaciones correctamente.

7. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE DE INTERCAMBIO

7.1 Gastos

El Estudiante de Intercambio correrá con los gastos correspondientes a los siguientes conceptos durante el Periodo de Intercambio, y deberá garantizar a la Universidad de Origen su capacidad para hacerlo:

- (a) Costes derivados de las pruebas de nivel de idiomas.
- (b) Desplazamiento de ida y vuelta a la Universidad de Acogida.
- (c) Libros de texto, material de papelería, etc.
- (d) Documentos de viaje, visados, etc.
- (e) Gastos de alojamiento y manutención.
- (f) Tasas de la asociación de estudiantes que corresponda.
- (g) Seguro médico/sanitario y de accidentes personal, tal como lo requieran la Universidad de Acogida y el país de destino.
- (h) Desplazamientos dentro del país de destino.
- (i) Gastos asociados a los costes de manutención y educación de personas a su cargo.
- (j) Cualquier otra deuda o gasto adicional en el que incurra durante el Periodo de Intercambio.

7.2 Tasas de matrícula

Los Estudiantes de Intercambio que participen en el Programa de Intercambio de Estudiantes estarán exentos del abono de las tasas de matrícula y académicas en la Universidad de Acogida, por las Asignaturas aprobadas que cursen como parte del Programa de Intercambio

de Estudiantes. Para participar en el programa de intercambio, los Estudiantes de Intercambio deberán inscribirse y abonar las tasas que se requieran en su Universidad de Origen.

7.3 Visado

Los Estudiantes de Intercambio deberán obtener su visado de estudiante y demás documentación necesaria para la entrada en el país, de conformidad con los requisitos del país de la Universidad de Acogida.

7.4 Plaza

Si un Estudiante de Intercambio realiza Prácticas, deberá cumplir con los requisitos de la Universidad de Acogida y del tercero correspondiente, incluidos aquellos relativos a vacunación, sanidad, controles policiales y controles para trabajo con niños, así como firmar acuerdos con el tercero donde realice las prácticas.

7.5 Normativa Aplicable de la Universidad de Acogida

- (a) Los Estudiantes de Intercambio estarán sujetos a la Normativa Aplicable de la Universidad de Acogida y a los códigos de conducta de los estudiantes matriculados.
- (b) Los Estudiantes de Intercambio facilitarán a cada una de las Universidades su consentimiento por escrito para compartir información privada o personal con la otra Universidad para los fines relacionados con el Programa de Intercambio de Estudiantes.

7.6 Cobertura sanitaria

Los Estudiantes de Intercambio que vayan a estudiar en Macquarie deberán contar con Cobertura Sanitaria para Estudiantes Extranjeros (*Overseas Student Health Cover*) y los Estudiantes de Intercambio que vayan a estudiar en la UAM deberán suscribir el seguro necesario para la obtención de su visado o, al menos, contar con un seguro de viaje y accidentes con cobertura sanitaria. En el caso de la UAM, la universidad proporcionará a sus estudiantes un seguro de asistencia en viaje y accidentes, siempre que haya fondos disponibles para ello. La UAM también asistirá a los Estudiantes de Intercambio de Macquarie en la adquisición de un seguro de asistencia en viaje y accidentes español a través del agente de seguros de la UAM, en caso de que estén interesados.

La Cobertura Sanitaria para Estudiantes Extranjeros y cualquier otra cobertura sanitaria obligatoria que sea de aplicación deberá cubrir el Periodo de Intercambio.

8. BAJA O EXPULSIÓN

- (a) La Universidad de Acogida podrá expulsar a aquellos Estudiantes de Intercambio cuya conducta lo justifique.
- (b) La Universidad de Acogida podrá solicitar la baja del programa de aquellos Estudiantes de Intercambio cuyo rendimiento académico o comportamiento lo justifique.
- (c) La Universidad de Acogida consultará con la Universidad de Origen antes de ratificar una baja.

- (d) Si un Estudiante de Intercambio es expulsado, o se solicita su baja en virtud de la cláusula 8, se considerará como un intercambio completo por parte del Estudiante de Intercambio a efectos de este convenio.

9. FAMILIAS DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

El Programa de Intercambio de Estudiantes no incluye servicios ni acceso a las instalaciones para cónyuges y/o personas a cargo. Si un Candidato solicita llevar un acompañante, será a expensas de la aprobación de la Universidad de Acogida y a condición de que todos los gastos y la carga de trabajo adicional serán responsabilidad del Estudiante de Intercambio, que se hará cargo de los mismos.

10. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Las partes revisarán el Programa de Intercambio de Estudiantes anualmente y de buena fe, a fin de:

- (a) Identificar nuevas oportunidades de cooperación en materia de becas.
- (b) Sopesar si alguno de los términos de este acuerdo debe ser modificado.

11. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AUSTRALIANA

La legislación australiana exige que los proveedores de servicios educativos y de formación para estudiantes extranjeros cumplan con la *Education Services for Overseas Students Act 2000* (**Ley ESOS**) y con el Código Nacional emitido conforme a la misma. Macquarie facilitará a la UAM información y material adecuado (incluidos información y material electrónicos) en relación a cursar estudios en Macquarie (**Información de Macquarie**). La UAM se compromete a:

- (a) Garantizar que todos los posibles Estudiantes de Intercambio reciben la Información de Macquarie.
- (b) Identificar a Macquarie como proveedor del Programa de Intercambio de Estudiantes en Australia e incluir el Código de Proveedor de CRICOS de Macquarie 00002J en todo el material que figure por escrito, incluido el material electrónico, relativo al Programa de Intercambio de Estudiantes. Generalmente, dicho material será proporcionado por Macquarie y no podrá ser modificarse sin el consentimiento previo por escrito de Macquarie.

12. RESOLUCIÓN

- (a) Cualquiera de las Universidades podrá resolver este convenio, notificándolo por escrito con una antelación de seis (6) meses.
- (b) Los Estudiante de Intercambio matriculados en la Universidad de Acogida en el momento de la resolución, podrán completar su programa de intercambio en la Universidad de Acogida, de acuerdo con este convenio.

13. INDEMNIZACIÓN

- (a) Cada una de las partes (Parte Indemnizadora) mantendrá indemne a la otra parte (Parte Indemnizada) contra pérdidas, responsabilidades, gastos, daños o costes que las Parte Indemnizadora haya causado o haya contribuido a causar mediante actos u omisiones ilegítimos o negligentes, o aquellos de sus empleados o representantes.
- (b) Ninguna de las partes es responsable a la otra por pérdidas, responsabilidades, gastos, daños fortuitos, ni por costes como pérdida de beneficios, ingresos, fondos o de oportunidades.
- (c) La responsabilidad de la Parte Indemnizadora en virtud de este convenio se verá reducida en la medida en que la Parte Indemnizada haya contribuido a sus pérdidas, responsabilidades, gastos, daños o costes.
- (d) Esta indemnización seguirá vigente tras la resolución de este convenio.

14. SEGURO

Las dos partes deberán obtener y mantener:

- (a) Un seguro de responsabilidad civil adecuado o una medida de protección equivalente durante la Vigencia del convenio.
- (b) Los Seguros Adicionales que se contemplen en la Información General.

15. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

15.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

15.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Asesoría Jurídica de la Universidad, en el caso de la UAM.

15.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Macquaire, formarán parte de la Comisión el/la Director/a Asociado/a de *Global Engagement and Business Development* o persona en quien delegue y el/la Director/a Asociado/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Solución de buena fe

Si las partes no son capaces de llegar a un acuerdo sobre algún punto del presente convenio, una de ellas notificará a la otra, describiendo el asunto que suscita la controversia y solicitando la resolución de la misma mediante una llamada telefónica entre las partes. Salvo que se busque un remedio provisional, las partes se reunirán de buena fe para intentar resolver el asunto que haya suscitado la controversia, en los siete días siguientes a la recepción de la notificación.

16.2 Continuidad de las obligaciones

En caso de que surja una controversia, las partes seguirán cumpliendo con aquellas obligaciones que en virtud de este convenio no se vean directamente afectadas por la controversia.

17. NOTIFICACIONES

17.1 Cómo realizar las notificaciones

Las notificaciones, consentimientos y otras comunicaciones que se realicen en virtud de este convenio, se enviarán por escrito y firmadas por una persona autorizada y, o bien se entregarán en la dirección del destinatario o bien se enviarán por correo postal con franqueo pagado o por correo electrónico, y se considerarán entregadas al destinatario:

- (a) **En caso de que se entreguen en la dirección del destinatario, antes de las 17:00 horas de un Día Laborable. En caso de que se entreguen en la dirección del destinatario en un día que no sea laborable o después de las 17:00 horas de un Día Laborable, a las 09:00 horas del siguiente Día Laborable.**
- (b) **En caso de que se envíen por correo postal con franqueo pagado dentro de Australia, seis Días Laborables después de su envío.**
- (c) **En caso de que se envíen por correo internacional, diez Días Laborables después de su envío.**
- (d) **En caso de que se envíen por correo electrónico, cuando el destinatario envíe un acuse de recibo personal (no generado de forma automática).**

17.2 Direcciones para notificaciones

La dirección de las Partes es la que figura como Dirección para Notificaciones en la Información General. Las partes pueden cambiar su Dirección de Notificaciones enviando una notificación a la otra parte.

18. GENERAL

18.1 Legislación aplicable

- (a) Por lo que se refiere a su cumplimiento en Australia, este convenio se rige por las leyes de Nueva Gales del Sur (Australia) y las partes se someten a la jurisdicción, no exclusiva, de los tribunales de Nueva Gales del Sur y de los tribunales federales australianos.
- (b) Por lo que se refiere a su cumplimiento en España, este convenio se rige por las leyes de Madrid y las partes se someten a la jurisdicción, no exclusiva, de los tribunales españoles.

18.2 Ejercicio de derechos

El ejercicio de un derecho no impide el ejercicio posterior de ese mismo derecho o de otros. Ni el ejercicio de un derecho, ni la demora en el ejercicio del mismo, supone una elección o una alteración de las condiciones del presente convenio.

18.3 Aplicación del convenio

- (a) Este convenio comprende la totalidad del acuerdo entre las partes con relación a su objeto y sólo podrá modificarse por escrito, mediante la firma de las dos partes.
- (b) Si una de las disposiciones del convenio resulta inaplicable, deberá anularse cuando sea posible, a menos que esto alterase de forma sustancial el propósito del convenio.

18.4 Ejemplares

Este convenio podrá ejecutarse en varios ejemplares.